LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IPEN
INSTITUTO PERUANO
DE ENERGIA NUCLEAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0067-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

CARABAYLLO-LIMA-LIMA

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

7 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0012022200670 0

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2022-2-0067-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	1. Designación y aceptación en cargos de confianza de dos funcionarios públicos que no cumplen requisitos mínimos del Clasificador de Cargos, afecta la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIÓN	31
VI.	RECOMENDACIONES	31
VII.	APÉNDICES	32

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-0067-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en adelante IPEN, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional del IPEN, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0067-2022-001, cuyo inicio fue comunicado mediante Memorando n.° D000155-2022-IPEN-COIN de 2 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si los procesos de designación y aceptación de los cargos de confianza de Director de Investigación y Desarrollo, Transferencia Tecnológica y Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear fueron realizados en cumplimiento del marco normativo aplicable.

Objetivos específicos

2.1. Determinar si el proceso de designación y aceptación del cargo de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del Instituto Peruano de Energía Nuclear, derivado de la Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021, fue realizado en cumplimiento del marco normativo aplicable.

2.2. Determinar si el proceso de designación y aceptación del cargo de confianza de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo del Instituto Peruano de Energía Nuclear, derivado de la Resolución de Presidencia n.° D000140-2021-IPEN-PRES de 15 de octubre de 2021, fue realizado en cumplimiento del marco normativo aplicable.

2.3. Determinar si el proceso de designación y aceptación del cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear, derivado de la Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de 26 de octubre de 2021, fue realizado en cumplimiento del marco normativo aplicable.

2.4. Determinar si el proceso de designación y aceptación del cargo de confianza de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo del Instituto Peruano de Energía Nuclear, derivado de la Resolución de Presidencia n.° D000017-2022-IPEN-PRES de 21 de enero de 2022, fue realizado en cumplimiento del marco normativo aplicable.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de designación en cargos de confianza de servidores públicos del IPEN, siendo que la designación se encuentra a cargo del Titular, en concordancia con lo previsto en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, que establece que el Presidente del IPEN, tiene como función "*Designar a los directores de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo.*" Asimismo, en cumplimiento del artículo 54° de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente; en el caso del IPEN, los requisitos mínimos vigentes durante el período comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022, se encuentran establecidos en el Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-2016-IPEN/PRES de 8 de setiembre de 2016. Al respecto, cabe acotar que la designación en el cargo, no obstante ser una conducta autónoma, evidencia la participación recíproca de dos actores, el que nombra para cargo público y el que acepta el mismo.

Cabe añadir, que el IPEN no cuenta con un procedimiento formal para la designación o nombramiento de personal de confianza, tal como se desprende del Informe n.° D000023-2022-IPEN-PLPR de 22 de agosto de 2022; no obstante, las inobservancias al marco normativo aplicable afecta el desarrollo del servicio civil, el aseguramiento de la calidad del servicio público y la vigencia de los principios de legalidad e idoneidad, impidiendo la existencia de una relación válida.

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación de las acciones a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General, Presidencia del IPEN y personal designado, en el marco de su participación en la designación y aceptación de cargos de confianza; obrante en los archivos de la entidad.

4. De la entidad o dependencia

4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante Decreto Ley n.° 21094 de 4 de febrero de 1975, se aprobó la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, que en su artículo 36° crea al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en reemplazo de la Junta de Control de Energía Atómica, como Institución Pública Descentralizada del Sector Energía y Minas, en el nivel de gobierno nacional, encargada de promover, coordinar y controlar el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país.

Posteriormente, se aprobó el Decreto Ley n.° 21875 de 5 de julio de 1977, "*Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear*", que establece que su naturaleza es de persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y administrativa; que tiene por finalidad prestar el asesoramiento necesario a las autoridades del gobierno en materia nuclear y conserva el principio de exclusividad de operaciones y beneficio de materiales nucleares existentes en el territorio nacional, comprendiendo incluso los ubicados en el área de concesión y mar territorial; así como, la expedición de normas, licencias y regulaciones relativas a seguridad nuclear que debe observarse en las diversas acciones que implique la utilización de radiaciones ionizantes.

4.2 Función que por norma expresa tiene asignada

El IPEN tiene las funciones siguientes:

a) Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines.

b) Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y supervisar las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la energía nuclear.

c) Promover el uso y las aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, en los sectores productivos y de servicios.

d) Regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso de fuentes de radiación ionizante relativos a la seguridad radiológica y nuclear, protección física, salvaguardias y transporte de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.

e) Promover, coordinar, difundir y participar en las actividades y eventos relacionados con las investigaciones científicas y el desarrollo tecnológico dentro y fuera del país.

f) Producir y comercializar bienes y servicios resultantes de las investigaciones y de las aplicaciones de la tecnología nuclear y de las áreas afines.

g) Promover, organizar y conducir programas de capacitación y de transferencia tecnológica.

h) Participar en eventos y reuniones relacionadas con la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.

i) Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares.

j) Participar en la representación del país ante los organismos internacionales en los asuntos relacionados con los fines institucionales.

k) Asesorar al sector y a las entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la energía nuclear.

l) Las demás funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

4.3 Mapa de Procesos

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los procesos que ejecuta el IPEN en cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales, para coadyuvar a la gestión por procesos en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se encuentran contenidos en el Manual de Procesos MAN-001-IPEN/PLPR, versión 1, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 276-18-IPEN/PRES de 31 de octubre de 2018.

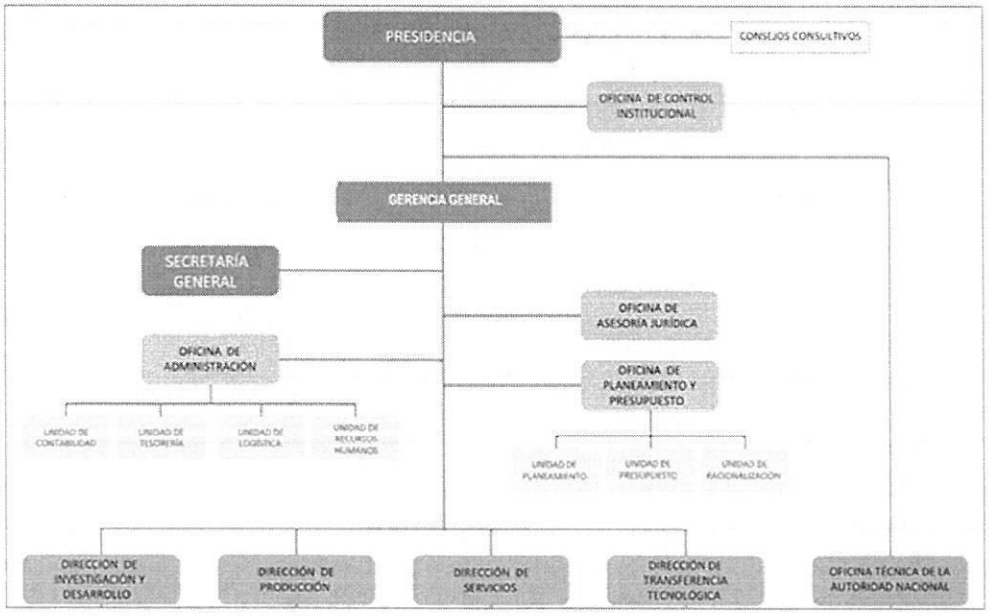
El mapa de procesos a nivel 0 se muestra a continuación:



Fuente: Manual de Procesos MAN-001-IPEN/PLPR.

Como se puede observar, la Gestión de Transferencia Tecnológica (PM07), es un Proceso Misional que tiene como objetivo "*Promover y gestionar la transferencia tecnológica del uso y aplicaciones de tecnología nuclear; además, coordinar las acciones necesarias para la formulación y evaluación de los programas de cooperación técnica nacional e internacional.*" y la Gestión del Planeamiento y Presupuesto Institucional (PE02) constituye un Proceso Estratégico cuyo objetivo es "*Dirigir y coordinar los procesos relacionados a los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, modernización de la gestión pública, programación multianual y gestión de inversiones en el ámbito de la energía nuclear, para coadyuvar al logro y cumplimiento de metas y objetivos institucionales, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.*"

4.4 Estructura orgánica del IPEN.



Fuente: Decreto Supremo n.° 062-2005-EM publicado el 17 de diciembre de 2005.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias; así como, del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

IPEN
CPC
ROXANA
TABOADA
LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE DOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS MÍNIMOS DEL CLASIFICADOR DE CARGOS, AFECTA LA LEGALIDAD E IDONEIDAD EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

De la revisión a los expedientes de las resoluciones de designación de funcionarios en los cargos de Director de unidades orgánicas de la entidad, se advirtió que el Presidente del IPEN designó en cargos de confianza a dos (2) directores que no cumplían con los requisitos mínimos de formación profesional previstos en el Clasificador de Cargos aprobado; sin embargo, aceptaron las designaciones realizadas, ejerciendo los cargos en períodos comprendidos del 18 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022[1]. La situación descrita denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES; afectando la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento; vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

A continuación, se describe el hecho con evidencias de presunta irregularidad:

a) Designación y aceptación en el cargo de confianza de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, Gabi Alfaro Rodríguez, a pesar que incumplía un requisito mínimo establecido en el Clasificador de Cargos.

De la revisión del expediente REHU0020210000614 del Sistema de Gestión Documental implementado en el IPEN, distribuido entre las unidades orgánicas de la entidad mediante Proveído n.° D000552-2021-IPEN-SEGE de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, con la finalidad de difundir la Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, por la designación de la Directora de Transferencia Tecnológica; se evidenciaron los hechos siguientes:

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

En mérito de la presentación de la Carta n.° D000002-2021-IPEN-TTEC de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, a través de la cual la servidora Gonzales Villalobos renunció al cargo de directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica; el Gerente General[2], Jim Orlando Carrera Yalán, emitió el Proveído n.° D000631-2021-IPEN-GRAL de 13 de octubre de 2021 (Expediente TTEC0020210000070) **(Apéndice n.° 8)**, dirigido al entonces Presidente del IPEN, Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, donde incluyó la indicación siguiente: *"Se remite carta de renuncia de Susana Gonzales a la dirección de TTEC, para su aceptación y emisión del acto resolutivo correspondiente"*.

Con la finalidad de continuar con el trámite dispuesto, mediante Proveído n.° D000455-2021-IPEN-PRES de 13 de octubre de 2021 (Expediente TTEC0020210000070) **(Apéndice n.° 9)**, el Presidente del IPEN, Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, alcanzó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, las indicaciones siguientes: *"Se acepta la renuncia y emitir el proyecto de resolución"*.

1 Directora de Transferencia Tecnológica del 18 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022 y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 28 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

2 Mediante Resolución de Presidencia n.° 169-19-IPEN/PRES de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)** se adecúa la denominación de Dirección Ejecutiva a Gerencia General, disponiendo *"(…) que toda referencia efectuada a Dirección Ejecutiva en cualquier tipo de documentos institucional y normativo, tales como actos resolutivos documentos de gestión, directivas, actos de administración, entre otros, deberá entenderse realizada a la Gerencia General, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. (…)"*

En mérito de la indicación recibida, mediante el Proveído n.° D000948-2021-IPEN-ASJU de 14 de octubre de 2021 (Expediente TTEC0020210000070) **(Apéndice n.° 10)**, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, la indicación siguiente: *"se remite para la verificación correspondiente, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia General con correo del 14 de octubre."*; siendo preciso señalar, que el correo electrónico aludido, enviado el 14 de octubre de 2021[3] **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, dispone lo siguiente: *"Estimados Paola y Fernando, de acuerdo a lo coordinado con PRES, realizar las verificaciones y proyectar la RP aceptando la renuncia de Susana Gonzales y designando a Gabi Alfaro Rodríguez como directora de TTEC a partir del 18 de octubre"*.

En atención al Proveído recibido, y en cumplimiento de la función específica de "*Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades de Recursos Humanos en la Unidad.*"[4], el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, emitió el Memorando n.° D000561-2021-IPEN-REHU de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, que forma parte del Expediente REHU0020210000614, a través del cual remitió a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica su opinión sobre la designación al cargo de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, bajo el tenor siguiente: *"(...) Consultado los documentos de gestión, para la verificación de cumplimiento de perfil de puesto del cargo de confianza Director (a) de la Dirección de Transferencia Tecnológica con nivel remunerativo D-4 sujeto al régimen laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728, se advierte que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del IPEN, aprobado por Resolución de Presidencia N° 175-2016-IPEN/PRES de fecha 08 de setiembre de 2016 (...)."*; **adjuntando el currículum vitae sin documentar de la servidora Gabi Alfaro Rodríguez y el resultado de la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (en adelante RNSSC) para el DNI 07607981, donde se muestra el texto "*NO SE ENCONTRARON REGISTROS*" (Ver Apéndice n.° 13)**[5].

No obstante, al ser consultado sobre la verificación realizada y la documentación de sustento que respaldó la opinión emitida a través del Memorando aludido en el párrafo precedente, mediante Memorando n.° D000635-2022-IPEN-REHU de 25 de agosto de 2022[6] **(Apéndice n.° 16)**, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos refirió lo siguiente:

> "*(...) las personas que ingresan al Instituto Peruano de Energía Nuclear a los cargos estructurales establecidos en el CAP o CAP Provisional por designación (en el caso de empleados de confianza) deben cumplir los criterios señalados en el numeral 3 del artículo 4 del Clasificador de cargos aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 175-2016-IPEN/PRES, cuyo objetivo es establecer la descripción y requisitos mínimos para ocupar los cargos requeridos y disponibles del IPEN.*

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

3 Remitido mediante Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU de 31 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 11)**.

4 Establecida en el inciso a. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* prevista en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 063, incluida en el numeral 4.1.5 del Capítulo IV del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009 (Página 92) (en adelante Manual de Organización y Funciones del IPEN) **(Apéndice n.° 12)**.

5 Concordante con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 11)**, donde se identifica que el Memorando n.° D000561-2021-IPEN-REHU fue remitido adjuntando sólo el currículum vitae sin documentar de la servidora Gabi Alfaro Rodríguez.
El Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU se remite en atención al Memorando n.° D000011-2022-IPEN-SCE1 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, donde se solicita: *"(...) con relación a la emisión de la Resolución de Presidencia N° D000138-2021-IPEN-PRES (14OCT2021), (...):*
2. *Documentación (memorandos, informes técnicos y otros) remitida a su Despacho por parte de la Unidad de Recursos Humanos; que se tuvieron a la vista y sirvieron de sustento para la emisión de las opiniones aludidas en cada uno de los memorandos citados en el numeral precedente. (...)"*

6 Remitido en atención al Memorando n.° D000012-2022-IPEN-SCE1 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, bajo el tenor siguiente: "*(...)*
1. *Informe técnico, memorando, correo electrónico, proveído o documento equivalente; emitido por el personal a su cargo, conteniendo el desarrollo de la verificación realizada y la documentación de sustento que respalda la opinión emitida por su Despacho a través de los memorandos que se detallan a continuación: (...) Memorando N° D000597-2021-IPEN-REHU (14OCT2021). (...)*
2. *(...) detallar el procedimiento aplicado (actividades realizadas por el personal a su cargo) para la verificación del cumplimiento de requisitos previstos en la normativa interna de la entidad, a cargo de su Despacho. (...)"*

De este modo, se colige que el desarrollo de la verificación efectuada para ocupar los cargos de Director de Transferencia Tecnológica (...); se tomó en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos tal como lo señala Resolución de Presidencia N° 175-2016-IPEN/PRES validándose con los curriculums vitae documentados de las personas propuesta. (...)

No obstante a ello, esta unidad cumplió también con la revisión de impedimentos para el acceso a la función pública realizando la verificación en las siguientes plataformas (RNSCC, REDAM, REDERECI y SUNEDU) de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del reglamento de la ley N° 30057."

Cabe añadir, que el Memorando n.° D000635-2022-IPEN-REHU precitado adjunta una Hoja de Trabajo en formato Excel, que alude la verificación de requisitos para el cargo "*Director de Transferencia Tecnológica*", donde se enumeran los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-2016-IPEN/PRES de 8 de setiembre de 2016 (en adelante Clasificador de Cargos) **(Apéndice n.° 17)**, seguidos de la anotación "*CUMPLE*", los requisitos complementarios seguidos de la anotación "*DESEABLE*", y como Condición se consigna "*CALIFICA*"; siendo preciso resaltar que en dicha Hoja no se consigna la fecha de emisión y la firma del servidor a cargo de su elaboración.

Como se puede apreciar, lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en su Memorando n.° D000635-2022-IPEN-REHU **(Ver Apéndice n.° 16)** se contradice con la documentación que obra adjunta en el Expediente REHU0020210000614, donde no se anexa el sustento documental que corrobore la verificación efectuada y respalde su opinión.

No obstante los hechos descritos, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, emitió y suscribió el Memorando n.° D000234-2021-IPEN-ASJU de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, a través del cual informó al Presidente del IPEN, lo siguiente "*(...) la Unidad de Recursos Humanos luego de la revisión del perfil y de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones del SERVIR, ha emitido opinión favorable para la designación de la señora Gabi Alfaro Rodríguez en el mencionado cargo, según se observa del Memorando N° D000561-2021-IPEN-REHU.*

Asimismo, esta oficina ha revisado la base de datos del Sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no encontrándose consignado el nombre de la mencionada servidora, por lo que habiendo verificado los requisitos correspondientes, se eleva a su Despacho un proyecto de Resolución de Presidencia para su consideración."; a pesar que la opinión del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos no contaba con sustento, que acredite la verificación realizada sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos, a fin de proceder con la emisión del acto administrativo que dispone la designación al cargo de Directora de Transferencia Tecnológica.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe añadir, que el Memorando n.° D000234-2021-IPEN-ASJU, además de adjuntar el Memorando n.° D000561-2021-IPEN-REHU y otros remitidos por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, anexa el resultado de la búsqueda del nombre Gabi Alfaro Rodríguez en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (en adelante REDAM), donde se observa el mensaje "*Los datos ingresados no presentan registros*", y el proyecto de resolución correspondiente **(Ver Apéndice n.° 18)**.

Al respecto, cabe acotar que mediante Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU de 31 de agosto de 2022[7] **(Ver Apéndice n.° 11)**, con relación al desarrollo de la verificación realizada y la documentación de sustento que respalda la opinión emitida en el Memorando n.° D000234-2021-IPEN-ASJU, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente:

[7] Remitido en atención al Memorando n.° D000011-2022-IPEN-SCE1 de 23 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 14)**, donde se solicita: "*(...) con relación a la emisión de la Resolución de Presidencia N° D000138-2021-IPEN-PRES (14OCT2021), (...):*
1. *Informe técnico, memorando, correo electrónico, proveído o documento equivalente; emitido por el personal a su cargo, conteniendo el desarrollo de la verificación realizada y la documentación de sustento que respalda la opinión emitida por su Despacho a través de los memorandos que se detallan a continuación: (...) Memorando N° D000234-2021-IPEN-ASJU (14OCT2021). (...)"*

"*(...)*

2. *En concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM, la Unidad de Recursos Humanos, Unidad encargada de conducir los procesos técnicos de administración de personal, realiza la verificación técnica correspondiente a fin que al momento de la designación de cargo de confianza, se verifique que el personal a ser designado reúna los requisitos mínimos establecidos en el documento de gestión acotado.*
3. *Dentro de este contexto, este Despacho ha tomado en cuenta los siguientes documentos emitidos por la unidad técnica especializada:*
 - Memorando N° D00561-2021-IPEN-REHU (...)"

Tal como se desprende de lo informado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 11)**, su opinión vertida a través del Memorando n.° D000234-2021-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 18)** se sustentó en la "*verificación técnica*" del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; no obstante, según se describió en los párrafos precedentes, la misma carecía del sustento correspondiente.

En este punto, cabe resaltar que la actuación en el procedimiento de designación, por parte de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, es en mérito de la función de "*Formular y visar las Resoluciones que se expidan en la Institución*", prevista en el inciso h. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* establecida en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 024, incluida en el numeral 3.1 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 39) **(Ver Apéndice n.° 12)**. Asimismo, la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE - Comunicaciones oficiales del Instituto Peruano de Energía Nuclear, versión 01, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 338-18-IPEN/PRES de 27 de diciembre de 2018 (en adelante Directiva n.° 001-IPEN/SEGE) **(Apéndice n.° 19)**, establece en el numeral 6.4.5.2 (Página 7 de 21) que "*Previo a su aprobación, **toda Resolución debe incluir, en forma documentada y de preferencia en original, el sustento técnico y legal** correspondiente, así como todos aquellos documentos que motivaron su expedición. (...)*".

De lo citado se colige, que la función de formular la resolución de presidencia a través de la cual se designó a la servidora Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de confianza de Directora de Transferencia Tecnológica, que le asistía a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, implicaba revisar que la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos cuente con sustento que corrobore dicho cumplimiento, lo que no fue advertido al recibir la opinión del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la cual, de acuerdo a lo señalado líneas arriba, no contaba con el sustento que evidencie la evaluación realizada, limitándose a señalar que la funcionaria sí cumplía con el perfil requerido.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante ello, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, formuló el proyecto de resolución de presidencia y lo remitió al Presidente del IPEN, Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, vía Sistema de Gestión Documental, como parte del Expediente REHU0020210000614, que incluye los Memorandos n.° D000561-2021-IPEN-REHU **(Ver Apéndice n.° 13)** y D000234-2021-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 18)**; para su consideración y fines pertinentes.

Con relación al procedimiento aplicado para materializar la emisión de la resolución de designación proyectada, mediante Memorando n.° D000011-2022-IPEN-PRES de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el actual Presidente del IPEN, refirió lo siguiente:

"*(...)*

- ✓ *La Asistente Administrativa de la Presidencia recepciona y prepara la Resolución de Presidencia en el Sistema de Gestión Documental-SGD, opción "En Proyecto", en dicho proceso se registran a las unidades orgánicas que visarán la Resolución de Presidencia en base a lo señalado en el proyecto de la*

RP. Luego de ello se selecciona la opción "Para Despacho", en ese momento las unidades orgánicas visualizan en el SGD correspondiente, que tienen un documento "Para Visto Bueno". (…)

- ✓ *Una vez que todos hayan visado se habilita la opción para la firma del Presidente.*
- ✓ *A continuación el Presidente del IPEN firma digitalmente la Resolución de Presidencia."*[8]

A ello debemos agregar que la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE **(Ver Apéndice n.° 19)** considera en el Anexo n.° 07 – *MODELO DE RESOLUCIÓN (PRESIDENCIA/DIRECTORA/ADMINISTRACIÓN)*, como parte de los Considerandos, el texto siguiente: "*Con la opinión favorable de (Indicar los cargos de los funcionarios que han opinado sobre el asunto y que por tanto visan la Resolución) ... (...)*" Asimismo, para el caso de las resoluciones de Presidencia expedidas por el Presidente del IPEN, puntualiza en el numeral 6.4.5.1 (Página 8 de 21) que éstas "*(...). Son (...) visadas por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (...)*".

En dicho marco, en mérito de lo previsto en el proyecto de resolución elevado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, y de acuerdo al procedimiento y directrices descritos en los párrafos precedentes; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, y el Gerente General, Jim Orlando Carrera Yalán, visaron[9] el proyecto de resolución de designación registrado en el Sistema de Gestión Documental implementado por el IPEN; acción a través de la cual dejaron constancia de haberse cumplido los preceptos legales correspondientes; con lo cual se habilitó la opción de firma del Presidente del IPEN. En este punto, cabe resaltar que tal como se indica en el Memorando n.° D000011-2022-IPEN-PRES **(Ver Apéndice n.° 20)**, "*(...) Las RP para Visto Bueno se tramita junto con todo el expediente. En ese sentido la unidad orgánica asignada tiene acceso al expediente que figura adjunto haciendo click en la opción "Seguimiento".*" [10]

Posterior a ello, el Presidente del IPEN, Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, suscribió la Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 5)**, a través de la cual resolvió "*Designar a partir del 18 de octubre de 2021, a la señora Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, reservándosele su plaza de origen.*"

Cabe acotar, que dicha designación fue dispuesta por el Presidente del IPEN[11] en el marco de lo previsto en los incisos k. y l. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* establecidas en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 001, incluida en el numeral 1.1 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 9) **(Ver Apéndice n.° 12)**, que establece que el Presidente del IPEN tiene como función "*Designar (...) a los titulares de los cargos de confianza (...).*" y "*Designar a los Directores de los Órganos de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo.*", respectivamente. En tal

IPEN
CPC
ROXANA
TABOADA
LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

8 Lo citado es concordante con lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través de Memorando n.° D000667-2022-IPEN-REHU de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**., donde refiere: "*(...) las visaciones se realizan desde noviembre del 2019 en forma digital a través del MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA – ONPE denominado "Sistema de Gestión Documental – SGD (...)*"; El procedimiento establecido se desarrolla en los numerales 4.3.2.1.4 y 4.3.2.1.5 del Manual de Usuario del Sistema de Código FM45-GITE/TI, Perfil Básico, Versión 1.1 **(Apéndice n.° 21)**.

9 El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas define *Visar* como "*Reconocer, examinar un documento, autorizarlo para determinados fines, poner el visto bueno (V°B°).*" En el mismo sentido, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española refiere que la alocución *Visto bueno* se utiliza "*(...) como fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que el que firma debajo da a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedidos por persona autorizada al efecto.*" (https://dle.rae.es/visto). A su vez, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia de la Lengua Española define *Visto bueno* como "*Aprobación que se consigna en un documento, ante una solicitud determinada, y la cual señala que se han cumplido los requisitos pedidos, que no hay impedimentos para permitir lo solicitado y que se cuenta con el permiso necesario.*" (https://dej.rae.es/lema/visto-bueno)

10 Los documentos citados como Apéndices n.° 4 al 7, 8 al 10, 13 y 18 forman parte del Expediente REHU0020210000614, del Sistema de Gestión Documental implementado en el IPEN.

11 Designado en el cargo mediante Resolución Suprema n.° 010-2021-EM publicada el 28 de agosto de 2021, y hasta el 8 de febrero de 2022, tal como dispone la Resolución Suprema n.° 004-2022-EM **(Apéndice n.° 22)**.

virtud, la Resolución de Presidencia[12] aludida, constituye un acto de gestión[13], a través del cual el Presidente del IPEN resolvió un asunto específico y que expresa la decisión de dicho funcionario en el marco de sus competencias; aun cuando, el Expediente REHU0020210000614 del que forma parte, no incluía en forma documentada el sustento técnico y legal que motivó su expedición; tal como lo regula el numeral 6.4.5.2 (Página 7 de 21)[14] de la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE **(Ver Apéndice n.° 19)**.

En consecuencia, la servidora Gabi Alfaro Rodríguez aceptó la designación en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, ejerciendo dicho cargo durante el período comprendido del 18 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022; en virtud de su renuncia, aceptada con Resolución de Presidencia n.° D000036-2022-IPEN-PRES de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

Dicha aceptación quedó evidenciada en el formato *Acta de Entrega/Recepción de Puesto* de 18 de octubre de 2021[15] **(Apéndice n.° 24)**, suscrita con oportunidad del cese de su predecesora, quien consigna como fecha de término, "*17/10/2021*", donde se identifica a la señora Gabi Alfaro Rodríguez como "*Servidor que recepciona*". Igualmente, se ha verificado que durante su desempeño en el cargo, la citada servidora suscribió 615 documentos internos y externos a través del Sistema de Gestión Documental de la Entidad[16].

Con relación al procedimiento para la designación de funcionarios de confianza en el IPEN, mediante Informe n.° D000023-2022-IPEN-PLPR de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**[17], la actual Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refirió lo siguiente:

> "*(...) Corresponde a cada entidad pública efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades, observando los criterios generales contenidos en la Ley del Marco del Empleo Público (...).*
>
> *En esa línea, el IPEN, mediante Resolución de Presidencia Nº 175-16-IPEN/PRES aprobó el Clasificador de Cargos, documento técnico que son aplicables en los procesos de selección y en las acciones de designación de Cargos de Confianza de funcionarios públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 728, dado que éstos están sujetos al cumplimiento del perfil o requisitos mínimos establecidos en dicho instrumento de gestión de la entidad, el cual es aprobado según las necesidades, especialidades, funciones asignadas por ley y criterios uniformes que cada entidad establece (...).*"

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

12 "*Se denomina Resolución de Presidencia a las expedidas por el Presidente del IPEN en su calidad de máxima autoridad y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, se refieren a aspectos generales de la gestión. Son firmadas por la Presidencia y visadas por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)*"; tal como lo prevé el numeral 6.4.5.1 (Página 8 de 21) de la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE **(Ver Apéndice n.° 19)**.

13 "*Las Resoluciones son instrumentos expedidos por la Institución para resolver asuntos específicos determinados y para expresar la decisión de la autoridad en el marco de sus competencias y facultades.*", de acuerdo a lo citado en el numeral 6.4.5.1 (Página 7 de 21) de la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE **(Ver Apéndice n.° 19)**.

14 "*Previo a su aprobación, toda Resolución debe incluir, en forma documentada y de preferencia en original, el sustento técnico y legal correspondiente, así como todos aquellos documentos que motivaron su expedición. Una vez aprobado, dicho sustento debe conservarse en el archivo correspondiente con la Resolución.*"

15 Remitido con Memorando n.° D000640-2022-IPEN-REHU de 26 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 24)**.

16 Mediante Memorando n.° D000067-2022-IPEN-TEIN, remitido con Proveído n.° D000790-2022-IPEN-SEGE de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la Encargada del Equipo Técnico de Tecnologías de la Información alcanzó "*(...) los documentos emitidos en el Sistema de Gestión Documental – SGD por la Dirección de Transferencia Tecnológica (TTEC) durante el periodo de 01 de octubre 2021 al 30 de abril de 2022. (...)* ***Total de archivos:*** *772 (...).*"; donde se incluyen 6 cartas, 4 informes, 5 informes técnicos, 114 memorandos, 18 memorandos múltiples, 70 oficios y 398 proveídos emitidos por la servidora Gabi Alfaro Rodriguez.

17 Remitido mediante Memorando n.° D000040-2022-IPEN-GRAL de 22 de agosto de 2022, en respuesta al Memorando n.° D000003-2022-IPEN-SCE1 de 17 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 26)**.

En concordancia con lo citado, el Clasificador de Cargos **(Ver Apéndice n.° 17)**, cita en el segundo párrafo del Acápite *Presentación* que "*(...) El referido Clasificador de Cargos es un documento técnico, **cuyo objetivo es establecer la descripción y requisitos mínimos para ocupar los cargos requeridos y disponibles del IPEN** y lograr el ordenamiento racional de los cargos, que facilite el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que le corresponden a la entidad. (...)*". En dicho contexto, el citado dispositivo dispone para el cargo 10 *Director de la Dirección de Transferencia Tecnológica*, la clasificación de Empleado de Confianza (EC), estableciendo como uno de los requisitos mínimos, el de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***".

De los hechos expuestos se colige, que la evaluación del perfil del puesto debió enmarcarse en los criterios generales contenidos en la Ley Marco del Empleo Público y el Clasificador de Cargos vigente a la fecha de la designación, ambos documentos de acceso público. Específicamente, en relación a este último, mediante Memorando n.° D000148-2022-IPEN-SEGE de 25 de agosto de 2022[18] **(Apéndice n.° 27)**, la Secretaria General informó que el Clasificador de Cargos, así como el Manual de Organización y Funciones, aprobado con resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES y modificatorias se encuentra debidamente publicado en la página web del IPEN, con última actualización en el servidor, en las fechas del 30 de enero de 2019 y del 20 de setiembre de 2018, respectivamente; es decir, fueron del dominio público durante la designación efectuada hasta la actualidad.

No obstante ello, a través del Memorando n.° D000561-2021-IPEN-REHU **(Ver Apéndice n.° 13)**, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, opinó que la propuesta de la servidora Gabi Alfaro Rodríguez "*(...) cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del IPEN (...)*" para el cargo de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica; aun cuando la citada servidora ostenta el título profesional de Economista emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega[19] **(Apéndice n.° 28)**, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo.

Al respecto, cabe precisar que la "*Guía metodológica para el Diseño de perfiles de Puestos para entidades púbicas, aplicable al régimen de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil*" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, establece que el requisito de formación académica está referido a los estudios formales requeridos para un determinado puesto[20], puntualizando en el segundo párrafo del literal B, que "*El empleo de **"afines por la formación"** debe entenderse de manera limitada a carreras profesionales similares por los fines que persiguen y/o procesos que abordan y/o materias desarrolladas, **siempre que se guarde relación directa con las funciones del puesto**.*"

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

18 En el citado memorando también se indica que los instrumentos de gestión son publicados en el Portal de Transparencia dentro del plazo señalado en el documento de aprobación, tan es así que no han sido objeto de observación en las acciones de control realizadas al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y de acuerdo a lo reportado por el Webmaster mediante correo adjunto, las fechas que figuran en el servidor web como última actualización o migración del archivo en el servidor corresponden a lo siguiente:
"1. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N.° 062-2005- EM.ROF_IPEN.pdf-20SET2018
2. Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Presidencia N.° 304-09-IPEN/PRES y modificatorias. MOF_2009_Final-20SET2018
3. Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16/PRES y modificatorias RES_PRES_175_15-30ENE2019".

19 Tal como se expone en el curriculum vitae de la servidora **(Ver Apéndice n.° 13)**, que forma parte del Expediente REHU0020210000614, que incluye como parte de la *Formación académica*:
"*Título Profesional Economista (...)*
Universidad Inca Garcilaso de la Vega (...)"
E igualmente fue confirmado por la misma servidora mediante Memorando n.° D000031-2022-IPEN-TTEC de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 29)** y corroborado con el formulario "*Registro de Datos*" de 19 de mayo de 2011 incluido en la sección Datos Personales y título profesional incluido en la sesión Instrucción y Perfeccionamiento, que forman parte del legajo de la servidora **(Apéndice n.° 30)**. El título citado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante SUNEDU), accesible a través del link https://enlinea.sunedu.gob.pe/.

20 Numeral 2.3.1 del Paso 2.3. Elaborar los requisitos del puesto. La citada Guía es una actualización de la Directiva n.° 001-2016-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos" y sus respectivas guías metodológicas (incluidas en los Anexos n.° 1 y 2), aprobadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2016-SERVIR-PE de 21 de marzo de 2016.

En tal sentido, se elaboró un cuadro comparativo entre el plan de estudios y perfil profesional del egresado de la especialidad de Economía, que ostenta la servidora designada; y las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del IPEN **(Ver Apéndice n.° 12)**, para el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, según el esquema que se muestra a continuación:

Funciones de la Dirección de Transferencia Tecnológica - CAP 201.	**Perfil profesional del egresado de la especialidad de Economía**[21]
Función Principal de la Dirección de Transferencia Tecnológica, prevista en el numeral 5.4 del Manual de Organización y Funciones del IPEN: *"La Dirección de Transferencia Tecnológica es el órgano de línea encargado de promover y desarrollar actividades académicas de perfeccionamiento, especialización y actualización de conocimientos científicos y tecnológicos, de promover y gestionar la transferencia tecnológica del uso y aplicaciones de la tecnología nuclear y áreas afines, así como de dirigir y coordinar la cooperación técnica nacional e internacional y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación. (...)"* **Funciones específicas a nivel de cargos, de acuerdo a la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 201 - Director de la Dirección de Transferencia Tecnológica:** *"a. Supervisar, las operaciones de las unidades y personal a su cargo.* *b. Formular el Plan Anual de Actividades de la Dirección, acorde con las políticas de la institución y el Plan Estratégico institucional (PEI).* *c. Formular, el plan operativo Institucional y ejecución presupuestal de las actividades de la Dirección aprobado institucionalmente, informando sobre el avance, reajuste y/o modificaciones al mismo.* *d. Supervisar el cumplimiento y ejecución de las Metas de la Dirección en el marco del Plan Operativo institucional.* *e. Supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones institucionales, así como elaborar, aprobar y supervisar las Directivas internas de la Dirección.** *f. Supervisar el cumplimiento del programa de control así como las tareas y funciones del personal de la Dirección.* *g. Aprobar el programa anual de capacitación y perfeccionamiento en el campo de la energía nuclear y áreas afines.* *h. Aprobar el programa de actividades de las Sub Direcciones correspondientes.* *i. Promover las actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, cooperación técnica y tecnología de información y comunicación.** *j. Dirigir la coordinación con las diversas unidades orgánicas de la institución lo relacionado con capacitación de personal en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.* *k. Dirigir y supervisar la aplicación de un sistema informático de apoyo a la gestión administrativa de la Dirección y de sus unidades orgánicas.* *l. Preparar y remitir los informes de evaluación de actividades requeridos conforme a las Directivas Institucionales.* *m. Promover proyectos de cooperación técnica en el área de su competencia.** *n. Designar la contraparte académica, ante compromisos que adquiera la institución con entidades nacionales e internacionales. (...)"*	El perfil profesional del Economista de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, señala que *"El egresado de la Carrera Profesional de Economía, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, estará capacitado para:* • *Analizar, Implementar y dirigir la Política Económica del país.* • *Analizar, evaluar y predecir el contexto empresarial, económico y social de los países.* • *Elaborar y evaluar presupuestos.* • *Formular Evaluar Proyectos de inversión.* • *Crear y dirigir organizaciones.* • *Evaluar riesgos de inversiones."* Por su parte, el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ciencias Económicas, incluye cursos de Macroeconomía, Microeconomía, Econometría, Finanzas, Contabilidad, Costos y Presupuesto, Estadística, Análisis Financiero e Investigación de Mercado, entre otros.

* Funciones misionales, de acuerdo al Manual de Procesos aprobado con Resolución de Presidencia n.° 276-18-IPEN/PRES.

Fuente: Manual de Organización y Funciones del IPEN (Páginas 192-193) **(Ver Apéndice n.° 12)**, y Plan de Estudios 2015 de la Carrera Profesional de Ciencias Económicas **(Apéndice n.° 32)** y Perfil Profesional del Economista **(Apéndice n.° 33)** de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

21 El Plan de Estudios 2015 y Perfil Profesional del Economista se obtuvieron en la página web de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega el 22 de setiembre de 2022, en el link https://www.uigv.edu.pe/wp/facultades/ciencias-administrativas-y-ciencias-economicas/. Cabe precisar, que el Oficio n.° D000023-2022-IPEN-COIN (reiterado con Oficio n.° D000028-2022-IPEN-COIN) **(Apéndice n.° 31)**, a través del cual se solicitó información del período 1983 a 2000 sobre la carrera de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas y Ciencias Económicas de la casa de estudios en mención, no fue atendido hasta la fecha de emisión del presente.

Lo expuesto en el cuadro que precede, demuestra que los procesos que abordan y/o materias desarrolladas por el egresado de la Carrera Profesional de Ciencias Económicas, título profesional que ostenta la servidora Gabi Alfaro Rodríguez, no se encuentran relacionados con las funciones de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, puesto que dicha carrera profesional no desarrolla materias con fines similares a los procesos que aborda la citada Dirección, que están relacionados con su función principal de desarrollar actividades con relación a la transferencia tecnológica, el uso y aplicación **de la tecnología nuclear y áreas afines,** y en relación a ello, se ejercen las funciones específicas de naturaleza misional y no misional para el cargo de su directora; encontrándose entre estos últimos, elaborar instrumentos de gestión como son el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, así como la supervisión de las metas propuestas y de las tareas y funciones del personal a su cargo, y efectuar informes de evaluación de actividades; por lo cual la citada servidora no cumple el requisito de formación académica previsto en el cargo 10 del Clasificador de Cargos **(Ver Apéndice n.° 17)** para el CAP 201 previsto en el Manual de Organización y Funciones **(Ver Apéndice n.° 12)**.

De lo antes expuesto se evidencia que el presidente del IPEN designó a la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, quien a su vez aceptó esta designación y ejerció funciones en dicho cargo de confianza, a pesar que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica previsto en el Clasificador de Cargos vigente a dicha fecha **(Ver Apéndice n.° 17)**, al ostentar el título profesional universitario de Economista, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo; contando para ello con la opinión favorable no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y con la formulación del proyecto de resolución de designación elaborado por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, su visado, y los visados del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Gerente General.

b) **Designación y aceptación en el cargo de confianza del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mauro Zevallos Gutiérrez, a pesar que incumplía un requisito mínimo establecido en el Clasificador de Cargos.**

De la revisión del Expediente PLPR0020210000097 del Sistema de Gestión Documental implementado en el IPEN, distribuido entre las unidades orgánicas de la entidad mediante Proveído n.° D000572-2021-IPEN-SEGE de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, con la finalidad de difundir la Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de la misma fecha **(Apéndice n.° 35)**, por la designación del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; se evidenciaron los hechos siguientes:

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

En mérito de la presentación de la Carta s/n de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, a través de la cual el servidor Antonio Castillo renunció al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Presidente del IPEN, Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, emitió el Proveído n.° D000489-2021-IPEN-PRES de **(Apéndice n.° 37)**, dirigido al Gerente General, Jim Orlando Carrera Yalán, citando como Trámite "*Aprobar*".

Con la finalidad de continuar con el trámite dispuesto, mediante Proveído n.° D000672-2021-IPEN-GRAL de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, el Gerente General, Jim Orlando Carrera Yalán, trasladó las indicaciones siguientes: a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, "*Proyectar RP aceptando la renuncia de Richar Antonio a la Dirección de PLPR a partir del 28 de octubre y designando a Mauro Zevallos como Director de PLPR a partir del 28 de octubre*"; y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, "*Efectuar las verificaciones respectivas*".

En atención al Proveído recibido, y en cumplimiento de la función específica de "*Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades de Recursos Humanos en la Unidad.*"[22], el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, emitió el Memorando n.° D000597-2021-IPEN-REHU de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, que forma parte del Expediente PLPR0020210000097, a través del cual remitió a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica su opinión sobre la designación al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo el tenor siguiente: *"(...) Consultado los documentos de gestión, para la verificación de cumplimiento de perfil de puesto del cargo de confianza Director (a) de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con nivel remunerativo D-4 sujeto al régimen laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728, se advierte que la propuesta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del IPEN, aprobado por Resolución de Presidencia N° 175-2016-IPEN/PRES de fecha 08 de setiembre de 2016 (...).*"; **adjuntando el currículum vitae sin documentar del señor Mauro Zevallos Gutiérrez (Ver Apéndice n.° 39)**[23].

No obstante, al ser consultado sobre la verificación realizada y la documentación de sustento que respaldó la opinión emitida a través del Memorando aludido en el párrafo precedente, mediante Memorando n.° D000635-2022-IPEN-REHU de 25 de agosto de 2022[24] **(Ver Apéndice n.° 16)**, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos refirió lo siguiente:

> "*(...) las personas que ingresan al Instituto Peruano de Energía Nuclear a los cargos estructurales establecidos en el CAP o CAP Provisional por designación (en el caso de empleados de confianza) deben cumplir los criterios señalados en el numeral 3 del artículo 4 del Clasificador de cargos aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 175-2016-IPEN/PRES, cuyo objetivo es establecer la descripción y requisitos mínimos para ocupar los cargos requeridos y disponibles del IPEN.*
>
> *De este modo, se colige que el desarrollo de la verificación efectuada para ocupar los cargos de (...) y Director de Planeamiento y Presupuesto; se tomó en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos tal como lo señala Resolución de Presidencia N° 175-2016-IPEN/PRES validándose con los curriculums vitae documentados de las personas propuesta. (...)*
>
> *No obstante a ello, esta unidad cumplió también con la revisión de impedimentos para el acceso a la función pública realizando la verificación en las siguientes plataformas (RNSCC, REDAM, REDERECI y SUNEDU) de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del reglamento de la ley N° 30057.*"

Cabe señalar, que el Memorando n.° D000635-2022-IPEN-REHU precitado adjunta una Hoja de Trabajo en formato Excel, que alude la verificación de requisitos para el cargo "*Director de Planeamiento y Presupuesto*", donde se enumeran los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos **(Ver Apéndice n.° 17)**, seguidos de la anotación "*CUMPLE*", los requisitos complementarios seguidos de la anotación "*DESEABLE*", y como Condición se consigna "*CALIFICA*"; siendo preciso resaltar que en dicha Hoja no se consigna la fecha de emisión y la firma del servidor a cargo de su elaboración.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

22 Ídem referencia 4.

23 Concordante con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 11)**, donde se identifica que el Memorando n.° D000597-2021-IPEN-REHU fue remitido adjuntando sólo el curriculum vitae sin documentar del servidor Mauro Zevallos Gutiérrez.
El Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU se remite en atención al Memorando n.° D000011-2022-IPEN-SCE1 de 23 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 14)**, donde se solicita: "*(...) con relación a la emisión de la Resolución de Presidencia N° D000138-2021-IPEN-PRES (14OCT2021), (...):*

2. *Documentación (memorandos, informes técnicos y otros) remitida a su Despacho por parte de la Unidad de Recursos Humanos; que se tuvieron a la vista y sirvieron de sustento para la emisión de las opiniones aludidas en cada uno de los memorandos citados en el numeral precedente. (...)*"

24 Ídem referencia 6.

Como se puede apreciar, lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en su Memorando n.° D000635-2022-IPEN-REHU **(Ver Apéndice n.° 16)** se contradice con la documentación que obra adjunta en el Expediente PLPR0020210000097, donde no se anexa el sustento documental que corrobore la verificación efectuada y respalde su opinión.

No obstante los hechos descritos, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, emitió y suscribió el Memorando n.° D000250-2021-IPEN-ASJU de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, a través del cual informó al Presidente del IPEN, lo siguiente "*(...) con Memorando N° D000597-2021-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos luego de la revisión del perfil y de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones del SERVIR, ha emitido opinión favorable para la designación del señor Mauro Zevallos Gutiérrez en el mencionado cargo, según lo indicado en el Proveído N° D00672-2021-GRAL.*

Por lo que habiéndose efectuado la verificación correspondiente, y la revisión realizada por esta Oficina en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), se eleva a su Despacho un proyecto de Resolución de Presidencia para su consideración y fines pertinentes."; a pesar que la opinión del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos no contaba con sustento, que acredite la verificación realizada sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos, a fin de proceder con la emisión del acto administrativo que dispone la designación al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El documento citado, además del Memorando n.° D000597-2021-IPEN-REHU y el currículum sin documentar, remitidos por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el reporte de la búsqueda realizada en el RNSSC para el DNI 07533451, donde se muestra el texto "*NO SE ENCONTRARON REGISTROS*", el resultado de la búsqueda del mismo DNI en el REDAM, donde se observa el mensaje "*Los datos ingresados no presentan registros*", y el proyecto de resolución correspondiente **(Ver Apéndice n.° 40)**.

Al respecto, cabe acotar que mediante Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU de 31 de agosto de 2022[25] **(Ver Apéndice n.° 11)**, con relación al desarrollo de la verificación realizada y la documentación de sustento que respalda la opinión emitida en el Memorando n.° D000250-2021-IPEN-ASJU, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente:

"*(...)*
2. *En concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM, la Unidad de Recursos Humanos, Unidad encargada de conducir los procesos técnicos de administración de personal, realiza la verificación técnica correspondiente a fin que al momento de la designación de cargo de confianza, se verifique que el personal a ser designado reúna los requisitos mínimos establecidos en el documento de gestión acotado.*
3. *Dentro de este contexto, este Despacho ha tomado en cuenta los siguientes documentos emitidos por la unidad técnica especializada: (...)*
 - Memorando N° D00597-2021-IPEN-REHU (...)"

Tal como se desprende de lo informado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 11)**, su opinión vertida a través del Memorando n.° D000250-2021-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 40)** se sustentó en la "*verificación técnica*" del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; no obstante, según se describió en los párrafos precedentes, la misma carecía del sustento correspondiente.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Ídem referencia 7.

En este punto, cabe resaltar que la actuación en el procedimiento de designación, por parte de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, es en mérito de la función de "*Formular y visar las Resoluciones que se expidan en la Institución*", prevista en el inciso h. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* establecida en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 024, incluida en el numeral 3.1 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 39) **(Ver Apéndice n.° 12)**. Asimismo, la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE **(Ver Apéndice n.° 19)**, establece en el numeral 6.4.5.2 (Página 7 de 21) que "*Previo a su aprobación, **toda Resolución debe incluir, en forma documentada y de preferencia en original, el sustento técnico y legal** correspondiente, así como todos aquellos documentos que motivaron su expedición. (...)*".

De lo citado se colige, que la función de formular la resolución de presidencia a través de la cual se designó al servidor Mauro Zevallos Gutiérrez en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que le asistía a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, implicaba revisar que la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos cuente con sustento que corrobore dicho cumplimiento, lo que no fue advertido al recibir la opinión del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la cual, de acuerdo a lo señalado líneas arriba, no contaba con el sustento que evidencie la evaluación realizada, limitándose a señalar que el funcionario sí cumplía con el perfil requerido.

No obstante ello, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, formuló el proyecto de resolución de presidencia y lo remitió al Presidente del IPEN, Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, vía Sistema de Gestión Documental, como parte del Expediente PLPR0020210000097, que incluye los Memorandos n.° D000597-2021-IPEN-REHU **(Ver Apéndice n.° 39)** y D000250-2021-IPEN-ASJU **(Ver Apéndice n.° 40)**; para su consideración y fines pertinentes.

Con relación al procedimiento aplicado para materializar la emisión de la resolución de designación proyectada, mediante Memorando n.° D000011-2022-IPEN-PRES **(Ver Apéndice n.° 20)**, el actual Presidente del IPEN, refirió lo siguiente:

"*(...)*

- ✓ *La Asistente Administrativa de la Presidencia recepciona y prepara la Resolución de Presidencia en el Sistema de Gestión Documental-SGD, opción "En Proyecto", en dicho proceso se registran a las unidades orgánicas que visarán la Resolución de Presidencia en base a lo señalado en el proyecto de la RP. Luego de ello se selecciona la opción "Para Despacho", en ese momento las unidades orgánicas visualizan en el SGD correspondiente, que tienen un documento "Para Visto Bueno".* (...)
- ✓ *Una vez que todos hayan visado se habilita la opción para la firma del Presidente.*
- ✓ *A continuación el Presidente del IPEN firma digitalmente la Resolución de Presidencia."*[26]

A ello debemos agregar, que la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE **(Ver Apéndice n.° 19)** considera en el Anexo n.° 07 – *MODELO DE RESOLUCIÓN (PRESIDENCIA/DIRECTORA/ADMINISTRACIÓN)*, como parte de los Considerandos, el texto siguiente: "*Con la opinión favorable de (Indicar los cargos de los funcionarios que han opinado sobre el asunto y que por tanto visan la Resolución) ... (...)*" Asimismo, para el caso de las resoluciones de Presidencia expedidas por el Presidente del IPEN, puntualiza en el numeral 6.4.5.1 (Página 8 de 21) que éstas "*(...). Son (...) visadas por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (...)*".

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Ídem referencia 8.

En dicho marco, en mérito de lo previsto en el proyecto de resolución elevado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, y de acuerdo al procedimiento y directrices descritos en los párrafos precedentes; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carla Paola Castillo Silva, y el Gerente General, Jim Orlando Carrera Yalán, visaron[27] el proyecto de resolución de designación registrado en el Sistema de Gestión Documental implementado por el IPEN; acción a través de la cual dejaron constancia de haberse cumplido los preceptos legales correspondientes; con lo cual se habilitó la opción de firma del Presidente del IPEN. En este punto, cabe resaltar que tal como se indica en el Memorando n.° D000011-2022-IPEN-PRES **(Ver Apéndice n.° 20)**, "*(...) Las RP para Visto Bueno se tramita junto con todo el expediente. En ese sentido la unidad orgánica asignada tiene acceso al expediente que figura adjunto haciendo click en la opción "Seguimiento".*" [28]

Posterior a ello, el Presidente del IPEN, Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, suscribió la Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de 26 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 35)**, a través de la cual resolvió "*Designar a partir del 28 de octubre de 2021, al señor Mauro Zevallos Gutiérrez en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.*"

Cabe acotar, que dicha designación fue dispuesta por el Presidente del IPEN[29] en el marco de lo previsto en los incisos k. y l. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* establecidas en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 001, incluida en el numeral 1.1 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 9) **(Ver Apéndice n.° 12)**, que establece que el Presidente del IPEN tiene como función "*Designar (...) a los titulares de los cargos de confianza (...).*" y "*Designar a los Directores de los Órganos de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo.*", respectivamente. En tal virtud, la Resolución de Presidencia[30] aludida, constituye un acto de gestión[31], a través del cual el Presidente del IPEN resolvió un asunto específico y que expresa la decisión de dicho funcionario en el marco de sus competencias; aun cuando, el Expediente PLPR0020210000097 del que forma parte, no incluía en forma documentada el sustento técnico y legal que motivó su expedición; tal como lo regula el numeral 6.4.5.2 (Página 7 de 21)[32] de la Directiva n.° 001-IPEN/SEGE **(Ver Apéndice n.° 19)**.

En consecuencia, el servidor Mauro Zevallos Gutiérrez aceptó la designación en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejerciendo dicho cargo durante el período comprendido del 28 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, en virtud de su renuncia, aceptada con Resolución de Presidencia n.° D000040-2022-IPEN-PRES de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dicha aceptación quedó evidenciada en el formato *Acta de Entrega/Recepción de Puesto* de 06 de abril de 2022[33] **(Apéndice n.° 42)**, suscrito con oportunidad del cese del citado profesional, donde consigna como fecha de ingreso, "*28/10/2021*". Igualmente, se ha verificado que durante su desempeño en el cargo, el servidor Zevallos Gutiérrez suscribió 1 563 documentos internos y externos a través del Sistema de Gestión Documental de la Entidad[34].

27 Ídem referencia 9.

28 Los documentos citados como Apéndices n.° 34 al 40 forman parte del Expediente PLPR0020210000097, del Sistema de Gestión Documental implementado en el IPEN.

29 Ídem referencia 11.

30 Ídem referencia 12.

31 Ídem referencia 13.

32 Ídem referencia 14.

33 Remitido con Memorando n.° D000631-2022-IPEN-REHU de 24 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 42)**.

34 Mediante Memorando n.° D000068-2022-IPEN-TEIN, remitido con Proveído n.° D000789-2022-IPEN-SEGE de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, la Encargada del Equipo Técnico de Tecnologías de la Información alcanzó "*(...) los documentos emitidos en el Sistema de Gestión*

Con relación al procedimiento para la designación de funcionarios de confianza en el IPEN, mediante Informe n.° D000023-2022-IPEN-PLPR **(Ver Apéndice n.° 26)**[35], la actual directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refirió lo siguiente:

> "*(...) Corresponde a cada entidad pública efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades, observando los criterios generales contenidos en la Ley del Marco del Empleo Público (...).*
>
> *En esa línea, el IPEN, mediante Resolución de Presidencia Nº 175-16-IPEN/PRES aprobó el Clasificador de Cargos, documento técnico que son aplicables en los procesos de selección y en las acciones de designación de Cargos de Confianza de funcionarios públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 728, dado que éstos están sujetos al cumplimiento del perfil o requisitos mínimos establecidos en dicho instrumento de gestión de la entidad, el cual es aprobado según las necesidades, especialidades, funciones asignadas por ley y criterios uniformes que cada entidad establece (...).*"

En concordancia con lo citado, el Clasificador de Cargos **(Ver Apéndice n.° 17)**, cita en el segundo párrafo del Acápite *Presentación* que "*(...) El referido Clasificador de Cargos es un documento técnico,* ***cuyo objetivo es establecer la descripción y requisitos mínimos para ocupar los cargos requeridos y disponibles del IPEN*** *y lograr el ordenamiento racional de los cargos, que facilite el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que le corresponden a la entidad. (...)*". En dicho contexto, el citado dispositivo dispone para el cargo 7 *Director de Planeamiento y Presupuesto* la clasificación de Empleado de Confianza (EC), estableciendo como uno de los requisitos mínimos, el de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***".

De lo hechos expuestos se colige, que la evaluación del perfil del puesto debió enmarcarse en los criterios generales contenidos en la Ley Marco del Empleo Público y el Clasificador de Cargos vigente a la fecha de la designación, ambos documentos de acceso público. Específicamente, en relación a este último, mediante Memorando n.° D000148-2022-IPEN-SEGE de 25 de agosto de 2022[36]**(Ver Apéndice n.° 27)**, la Secretaria General informó que el Clasificador de Cargos, así como el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES y modificatorias se encuentran debidamente publicados en la página web del IPEN, con última actualización en el servidor, en las fechas del 30 de enero de 2019 y del 20 de setiembre de 2018, respectivamente; es decir, fueron de dominio público durante la designación efectuada y hasta la actualidad.

No obstante ello, a través del Memorando n.° D000597-2021-IPEN-REHU **(Ver Apéndice n.° 39)**, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Manuel Fernando Bossio Balarezo, opinó que la propuesta del servidor Mauro Zevallos Gutiérrez "*(...) cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del IPEN (...)*" para el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; aun cuando el citado servidor ostenta el título profesional de Licenciado en Matemáticas emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería[37] **(Apéndice n.° 44)**, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Documental – SGD por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (PLPR) durante el periodo de 01 de octubre 2021 al 30 de abril de 2022. (...) ***Total de archivos:*** *2021 (...).*"; donde se incluyen 1 carta, 17 memorandos, 2 memorandos múltiples, 46 oficios y 1 497 proveídos emitidos por el servidor Mauro Zevallos Gutiérrez.

35 Ídem referencia 17.

36 Ídem referencia 18.

37 Tal como se expone en el curriculum vitae del servidor **(Ver Apéndice n.° 39)**, que forma parte del Expediente PLPR0020210000097, donde se incluye como parte del rubro *Educación Superior.*
"***Estudios universitarios*** *en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería, Lima – Perú, 1967-1973. (...)*
- ***Título Profesional de Licenciado en Matemáticas.*** *(...)*"

E igualmente fue confirmado por el mismo servidor mediante Memorando n.° D000005-2022-IPEN-PLPR de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 45)** y corroborado con el formulario "*Ficha de Datos Personales del Trabajador*" de 9 de noviembre de 2021, incluido en la sección Datos Personales y título profesional incluido en la sesión Instrucción y Perfeccionamiento, que forman parte del legajo del servidor **(Apéndice n.° 46)**.

Al respecto, cabe precisar que la "*Guía metodológica para el Diseño de perfiles de Puestos para entidades púbicas, aplicable al régimen de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil*" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, establece que el requisito de formación académica está referido a los estudios formales requeridos para un determinado puesto[38], puntualizando en el segundo párrafo del literal B, que "*El empleo de* ***"afines por la formación"*** *debe entenderse de manera limitada* ***a carreras profesionales similares por los fines que persiguen y/o procesos que abordan y/o materias desarrolladas, siempre que se guarde relación directa con las funciones del puesto***."

En tal sentido, se advierte que mediante Carta s/n de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el Director de la Escuela Profesional de Matemática de la Universidad Nacional de Ingeniería informó que para el período 1967-1978, " *(...) la Escuela de matemática no había definido las Competencias y Perfil Profesional del egresado.*"; no obstante, adjuntó Planes de Estudios de los años 1965 y 1978 donde se observa el detalle de los cursos y asignaturas incluidos en los mismos (entre los cuales se observan los cursos de álgebra, química, física y cálculo diferencial), y las tablas de equivalencias correspondientes.

En este contexto, se ha elaborado un cuadro comparativo entre los planes de estudios y el perfil profesional del egresado de la especialidad de Matemática, que ostenta el servidor designado; y las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del IPEN **(Ver Apéndice n.° 12)**, para el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el esquema que se muestra a continuación:

Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CAP 027.	**Perfil profesional del egresado de la especialidad de Matemáticas**[39]
Función Principal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevista en el numeral 3.2 del Manual de Organización y Funciones del IPEN: *"La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el sistema nacional de presupuesto, planificación, racionalización y modernización institucional. (...)"* **Funciones específicas a nivel de cargos, de acuerdo a la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 027 - Director de Planeamiento y Presupuesto:** *"a. Asesorar a la Alta Dirección en planes y políticas institucional y sectorial; y a las unidades orgánicas en asuntos relacionados con los planes y presupuesto institucional.* *b. Formular el Plan Anual de Actividades de la Presidencia acorde con las políticas de la institución y el Plan Estratégico (PEI).* *c. Dirigir la actualización del Plan Estratégico Institucional, proponiendo a la Alta Dirección las políticas institucionales orientadas alcanzar los fines y objetivos.* *d. Supervisar el cumplimiento y ejecución de las Metas en el marco del Plan Operativo institucional.* *e. Dirigir el proceso de implementación del Plan Estratégico Institucional.* *f. Dirigir la formulación del Plan Operativo Institucional y*	El *"PERFIL DE EGRESO A LA CARRERA DE MATEMÁTICA"* incluido en el Plan de Estudios 2018 de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería, señala: *"El egresado (...) estará en capacidad de resolver diversos problemas modelando y prediciendo sus comportamientos, para lo cual hace uso de las herramientas matemáticas. En ambientes globales e interdisciplinarios estudiará modelos generados que surgen de problemas dinámicos. Su capacidad científica adquirida le permite potenciar, dimensionar, controlar y predecir la información mediante modelos probabilísticos y estocásticos. Su labor profesional incluye formular y dar soluciones a problemas de gran escala; asimismo, es el indicado para formular y dar solución numérica mediante simulaciones a modelos que se plantean. Justificará analíticamente las aplicaciones y dará soporte a las mismas generando la creación de nuevos conceptos. (...)"* Los cursos previstos en el Plan de Estudios aludido, se organizan en las líneas de especialización que se señalan a continuación: (1) Análisis y Teoría de números, (2) Optimización, (3) Análisis numérico, (4) Ecuaciones Diferenciales y Sistemas Dinámicos, (5) Probabilidad y Procesos Estocásticos, y (6) Álgebra, Geometría y Topología.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe acotar, que el título aludido no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, accesible a través en el link https://enlinea.sunedu.gob.pe/.

38 Numeral 2.3.1 del Paso 2.3. Elaborar los requisitos del puesto. La citada Guía es una actualización de la Directiva n.° 001-2016-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos" y sus respectivas guías metodológicas (incluidas en los Anexos n.° 1 y 2), aprobadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2016-SERVIR-PE de 21 de marzo de 2016.

39 El Plan de Estudios 2018 disponible en la página web de la Universidad Nacional de Ingeniería el 26 de setiembre de 2022, en el link https://www.uni.edu.pe/index.php/facultades/ciencias/matematica.

presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación. Evaluar periódicamente su ejecución. *g. Dirigir y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación del presupuesto institucional, según las normas del sistema nacional del presupuesto.* *h. Dirigir el proceso de recopilación, análisis y difusión de la información estadística de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas del INEI.* *i. Dirigir y supervisar el proceso de programación, evaluación de los Estudios y Proyectos de Inversión, Investigación y desarrollo tecnológico.* *j. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de modernización y racionalización institucional. (…)"*	

Fuente: Manual de Organización y Funciones del IPEN (Páginas 42-43) **(Ver Apéndice n.° 12)**.y Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Matemática de la Universidad Nacional de Ingeniería **(Apéndice n.° 48)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

Lo expuesto en el cuadro que precede y los Planes de Estudio del profesional de Matemática, demuestra que los procesos que abordan y/o materias desarrolladas por el Licenciado en Matemáticas de la Universidad Nacional de Ingeniería, título profesional que ostenta el servidor Mauro Zevallos Gutiérrez, no se encuentran relacionados con las funciones de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto puesto que dicha carrera profesional no desarrolla materias con fines similares a los procesos que aborda la citada Oficina, que están relacionados con su función principal de desarrollar actividades con relación a la relacionadas con el **sistema nacional de presupuesto, planificación, racionalización y modernización institucional**, y en relación a ello, se ejercen las funciones específicas para el cargo de su director, entre otros, elaborar instrumentos de gestión como son el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, supervisión del cumplimiento de metas y de las tareas y funciones del personal a su cargo, así como dirigir y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación del presupuesto institucional; por lo cual el citado servidor no cumple el requisito de formación académica previsto en el cargo 7 del Clasificador de Cargos **(Ver Apéndice n.° 17)** para el CAP 027 previsto en el Manual de Organización y Funciones del IPEN **(Ver Apéndice n.° 12)**.

De lo antes expuesto se evidencia que el presidente del IPEN designó al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez aceptó esta designación y ejerció funciones en dicho cargo de confianza, a pesar que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica, previsto en el Clasificador de Cargos vigente a dicha fecha **(Ver Apéndice n.° 17)**, al ostentar el título profesional universitario de Licenciado en Matemáticas, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo; contando para ello con la opinión favorable no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y con la formulación del proyecto de resolución de designación elaborado por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, su visado, y los visados del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Gerente General.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede observar en los 2 casos expuestos, los servidores designados en los cargos de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **incumplían el requisito mínimo de formación académica** de contar con título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo, establecido como requisito mínimo de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos aprobado por el IPEN para cada uno de los cargos aludidos, al evidenciarse que el título profesional presentado no se encontraba relacionado a las funciones específicas establecidas para los cargos materia de designación.

Sobre este tema, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) ha emitido diversos informes técnicos donde resalta que los funcionarios públicos designados en cargos de confianza deben reunir la totalidad de requisitos mínimos establecidos por cada entidad en sus documentos de gestión, que para el caso del IPEN es el Clasificador de Cargos **(Ver Apéndice n.° 17)**.

Por ejemplo, en el Informe Técnico n.° 001518-2021-SERVIR-GPGSC de 4 de agosto de 2021[40] **(Apéndice n.° 49)**, se alude al artículo 7° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004, que establece los requisitos para acceder[41] al empleo público, citando los argumentos siguientes:

"*2.5 Una de dichas exigencias es la contenida en el literal d), la cual demanda que las personas que van a ocupar un puesto en la administración pública reúnan los requisitos propios de la plaza vacante. Estos se encuentran contenidos en los instrumentos de gestión de cada entidad (MOF, Clasificador de cargos, etc.) y su observancia deviene en obligatoria.*

2.6 Por lo que, las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP o CAP Provisional por concurso público o por designación (en el caso de empleados de confianza) deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad. (...)"

Por su parte, el Informe Técnico n.° 000336-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, aborda el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público en los términos siguientes:

"*2.5. En principio, corresponde señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMEP), es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos o atributos propios de la plaza vacante. (...)*

2.8. (...) las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad, incluido los cargos de confianza. (...)

III. Conclusiones

3.1 Las entidades del Sector Público establecen los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión (CAP, MOF, Clasificador de Cargos), debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos, evaluando de forma permanente su actualización. Las personas que ingresan a la Administración Pública, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad."

Por otro lado, es importante señalar que la consecuencia del incumplimiento de requisitos mínimos en la designación y aceptación de cargos de confianza descrita, se encuentra prevista en el artículo 9° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004, que establece "*La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*"

Cabe precisar, que los ingresos mensuales percibidos por los servidores designados en los cargos de confianza de Directores de la Dirección de Transferencia Tecnológica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en períodos que van del 18 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, ascienden a un total de S/ 151 570,00[42].

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

40 En el mismo sentido refieren el Informe Técnico n.° 001550-2020-SERVIR-GPGSC de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 50)** y el Informe Técnico n.° 001439-2020-SERVIR-GPGSC de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**.

41 En el numeral 2.4 del citado Informe Técnico n.° 001518-2021-SERVIR-GPGSC se alude al artículo 7° de la Ley n.° 28175 en el sentido siguiente: "***(...) Si bien este artículo emplea el término «postular», el mismo debe entenderse en sentido amplio. Lo que significa que los requisitos contemplados en él son para acceder a puestos en el Estado indistintamente de la modalidad de vinculación.***"

42 Calculado en base a la información alcanzada con Informe n.° D000122-2022-IPEN-REHU de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, con el siguiente detalle:

- Mauro Zevallos Gutiérrez - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del 28/10/2021 al 31/03/2022, por S/ 66 360,00.
- Gabi Alfaro Rodriguez – Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica; del 18/10/2021 al 31/03/2022, por S/ 85 210,00.

Los hechos descritos en los literales a) y b) denotan inobservancia de los dispositivos siguientes:

Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.

"***Artículo 8. Proceso de selección***

(...) En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos. (...)

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente."

Reglamento de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

"*CAPÍTULO V: SERVIDORES DE CONFIANZA*

Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. (...)"

Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES de 8 de setiembre de 2016, vigente desde dicha fecha.

"*(...)*

N°	*CARGO*	*REQUISITOS*		*CLASIFICACIÓN*
7	*Director de Planeamiento y Presupuesto*	*Requisitos Mínimos*		*EC*
		1	*Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo.*	
		(...)		
10	*Director de Transferencia Tecnológica*	*Requisitos Mínimos*		*EC*
		1	*Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo.*	
		(...)		

(...)"

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos descritos afectan la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento; vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar deliberado del Presidente del IPEN, al designar a dos (2) Directores que no cumplían con los requisitos mínimos de formación académica, establecidos en los documentos de gestión de la entidad; así como, por el accionar deliberado del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al emitir opinión favorable no sustentada sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, al elaborar dos (2) proyectos de resoluciones de designación, y al visar ambos servidores las resoluciones de designación de dos (2) Directores que no cumplían con los requisitos mínimos de formación académica requeridos para asumir estos cargos; y por el accionar deliberado de los señores Gabi Alfaro Rodríguez y Mauro Zevallos Gutiérrez, al aceptar y ejercer funciones de Directores, sin cumplir los requisitos mínimos de formación académica, previstos para los puestos materia de designación. Asimismo, por la actuación negligente del Gerente General, al visar las resoluciones de designación de los dos (2) directores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme consta en el **Apéndice n.° 1** del Informe de Control Específico; a excepción de Mauro Zevallos Gutiérrez, quien no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado hasta la emisión del presente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y/o documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Asimismo, la referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Modesto Edilberto Montoya Zavaleta**, identificado con DNI n.° 06617805, en su condición de Presidente del IPEN, durante el período de 28 de agosto de 2021 al 8 de febrero de 2022, designado mediante Resolución Suprema n.° 010-2021-EM **(Ver Apéndice n.° 22)** y concluido con Resolución Suprema n.° 004-2022-EM **(Ver Apéndice n.° 22)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0067-02-001 de 5 de octubre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, con Carta s/n de 18 de octubre de 2022, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, por lo siguiente:

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones por el señor **Modesto Montoya Zavaleta**, se ha determinado que no desvirtúan la presunta irregularidad comunicada en el Pliego de Hechos, así como su participación en el mismo. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

 Los hechos observados persisten, considerando su participación en los hechos señalados en el pliego de hechos y los documentos en él citados; en su calidad de Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear, quien desde su designación en el cargo mediante Resolución Suprema n.° 010-2021-EM, hasta el cese en el cargo en virtud de la Resolución Suprema n.° 004-2022-EM, al haber:

 - Emitido y suscrito la Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021, a través de la cual designó a Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del IPEN.

 Designación que aprobó, en base a la opinión no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y pese a que dicha servidora no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 10 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Economista emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

 - Emitido y suscrito la Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de 26 de octubre de 2021, a través de la cual designó a Mauro Zevallos Gutiérrez en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

 Designación que aprobó, en base a la opinión no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y pese a que dicho servidor no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 7 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Licenciado

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

en Matemáticas emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

Con lo cual se afectó la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

Lo expuesto denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES.

De esta manera, vulneró sus funciones establecidas en los incisos k. y l. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* establecida en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 001, incluida en el numeral 1.1 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 9), que estipula lo siguiente: "*Designar (...) a los titulares de los cargos de confianza (...).*" y "*Designar a los Directores de los Órganos de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Modesto Montoya Zavaleta**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

2. **Jim Orlando Carrera Yalán,** identificado con DNI n.° 09996742, en su condición de Gerente General, del 31 de marzo de 2016 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Presidencia n.° 055-16-IPEN/PRES **(Apéndice n.° 54)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0067-02-001 de 5 de octubre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, con Carta n.° 001-2022-JCY de 19 de octubre de 2022, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, por lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor **Jim Orlando Carrera Yalán**, se ha determinado que no desvirtúan la presunta irregularidad comunicada en el Pliego de Hechos, así como su participación en el mismo. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

Los hechos observados persisten, considerando su participación en los hechos señalados en el pliego de hechos y los documentos en él citados; en su calidad de Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear, quien desde su designación en el cargo mediante Resolución de Presidencia n.° 055-2016-IPEN-PRES hasta la actualidad, al haber:

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Visado la Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021, a través de la cual se designó a Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del IPEN, en base a la opinión no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pese a que dicha servidora no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 10 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Economista emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

- Visado la Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de 26 de octubre de 2021, a través de la cual se designó a Mauro Zevallos Gutiérrez en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN, en base a la opinión no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pese a que dicho servidor no cumplía con el requisito mínimo de formación

académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 7 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Licenciado en Matemáticas emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que no estaría relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

Con lo cual se afectó la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

Lo expuesto denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES.

De esta manera, vulneró su función establecida en el inciso i. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* establecida en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 003, incluida en el numeral 1.2 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 12), en mérito de lo cual visó las resoluciones de designación, habilitadas para su visto en el Sistema de Gestión Documental por encargo del entonces Presidente del IPEN.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jim Orlando Carrera Yalán**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Carla Paola Castillo Silva**, identificada con DNI n.° 09674202, en su condición Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 2 de febrero de 2010 hasta la actualidad, designada mediante Resolución de Presidencia n.° 027-10-IPEN/PRES **(Apéndice n.° 55)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0067-02-001 de 5 de octubre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, con Carta s/n CPCS-2022 de 17 de octubre de 2022, remitida mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2022, por lo siguiente:

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora **Carla Paola Castillo Silva**, se ha determinado que no desvirtúan la presunta irregularidad comunicada en el Pliego de Hechos, así como su participación en el mismo. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

 Los hechos observados persisten, considerando su participación en los hechos señalados en el pliego de hechos y los documentos en él citados; en su calidad de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano de Energía Nuclear, desde su designación en el cargo mediante Resolución de Presidencia n.° 027-10-IPEN/PRES hasta la actualidad; al haber:

 - Emitido y suscrito el Memorando n.° D000234-2021-IPEN-ASJU de 14 de octubre de 2021, a través del cual informó al Presidente del IPEN sobre la opinión favorable no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de los requisitos del Clasificador de Cargos para la designación de Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del IPEN; y además elevó al Presidente del IPEN el proyecto de la Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021 que formuló y visó, mediante el cual se dispone la designación de dicha servidora, pese a que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 10 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Economista emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Emitido y suscrito el Memorando n.° D000250-2021-IPEN-ASJU de 25 de octubre de 2021, a través del cual informó al Presidente del IPEN sobre la opinión favorable no sustentada del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de los requisitos del Clasificador de Cargos para la designación de Mauro Zevallos Gutiérrez en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN; y además elevó al Presidente del IPEN el proyecto de Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de 26 de octubre de 2021, que formuló y visó, mediante el cual se dispone la designación de dicho servidor, pese a que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 7 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Licenciado en Matemáticas emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

Con lo cual se afectó la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

Lo expuesto denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES..

De esta manera, vulneró su función establecida en el inciso h. de las *Funciones específicas a nivel de cargos* establecida en la Hoja de Especificación de Funciones para el cargo CAP 024, incluida en el numeral 3.1 del Capítulo III del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 39), que estipula lo siguiente: "*Formular y visar las Resoluciones que se expidan en la Institución.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Carla Paola Castillo Silva**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

4. **Manuel Fernando Bossio Balarezo,** identificado con DNI n.° 09886854, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del 31 de mayo de 2019 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Presidencia n.° 123-19-IPEN/PRES **(Apéndice n.° 56)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0067-02-001 de 5 de octubre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, con Escrito N° 2 de 18 de octubre de 2022, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, por lo siguiente:

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor **Manuel Fernando Bossio Balarezo**, se ha determinado que no desvirtúan la presunta irregularidad comunicada en el Pliego de Hechos, así como su participación en el mismo. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

Los hechos observados persisten, considerando su participación en los hechos señalados en el pliego de hechos y los documentos en él citados; en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Peruano de Energía Nuclear, desde su designación en el cargo mediante Resolución de Presidencia n.° 123-19-IPEN/PRES hasta la actualidad; al haber:

- Emitido y suscrito el Memorando n.° D000561-2021-IPEN-REHU de 14 de octubre de 2021, a través del cual emitió opinión favorable no sustentada sobre la designación de Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del IPEN; así

como, por haber visado la Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021, a través del cual se dispone la designación de dicha servidora, a pesar que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 10 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Economista emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

- Emitido y suscrito el Memorando n.° D000597-2021-IPEN-REHU de 25 de octubre de 2021, a través del cual emitió opinión favorable no sustentada sobre la designación de Mauro Zevallos Gutiérrez en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN; así como, por haber visado la Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de 26 de octubre de 2021, a través del cual se designó a dicho servidor, a pesar que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 7 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Licenciado en Matemáticas emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que no estaría relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

Con lo cual se afectó la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

Lo expuesto denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES.

De esta manera, vulneró su función establecida en el literal a) de las *Funciones específicas a nivel de cargos* prevista en la Hoja0 de Especificación de Funciones para el cargo CAP 063, incluida en el numeral 4.1.5 del Capítulo IV del Manual de Organización y Funciones del IPEN (Página 92), que estipula lo siguiente: "*Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades de Recursos Humanos en la Unidad.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Manuel Fernando Bossio Balarezo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. **Gabi Alfaro Rodríguez,** identificada con DNI n.° 07607981, en su condición de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica, durante el periodo de 18 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, designada mediante Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES **(Ver Apéndice n.° 5)**y concluido con Resolución de Presidencia n.° D000036-2022-IPEN-PRES **(Ver Apéndice n.° 23)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0067-02-001 de 5 de octubre de 2022, y presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, con Carta S/N-2022-GAR de 18 de octubre de 2022, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, por la señora **Gabi Alfaro Rodríguez**, se ha determinado que no desvirtúan la presunta irregularidad comunicada en el Pliego de Hechos, así como su participación en el mismo. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

Los hechos observados persisten, considerando su participación en los hechos señalados en el pliego de hechos y los documentos en él citados; en su calidad de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del IPEN, quien desde su designación en el cargo mediante Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES, hasta su cese en virtud de la Resolución de Presidencia n.° D000036-2022-IPEN-PRES; al haber:

- Aceptado la designación en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica del IPEN; pese a que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 10 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Economista emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

Con lo cual se afectó la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

Lo expuesto denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES.

Asimismo, incumplió el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece los *Deberes generales del empleado público*, en mérito de lo cual tiene el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Gabi Alfaro Rodríguez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

6. **Mauro Zevallos Gutiérrez**, identificado con DNI n.° 07533451, en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el periodo de 28 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, designado mediante Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES **(Ver Apéndice n.° 35)** y concluido con Resolución de Presidencia n.° D000040-2022-IPEN-PRES **(Ver Apéndice n.° 41)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0067-02-001 de 5 de octubre de 2022, no presentó comentarios y aclaraciones.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

En mérito de los hechos con evidencias de presunta irregularidad descritos en el Pliego de Hechos, comunicado con Cédula de Notificación n.° 005-2022-OCI-SCE1-IPEN y sin haberse formulado comentarios o aclaraciones que desvirtúen la presunta irregularidad comunicada en el Pliego de Hechos, así como su participación en el mismo. La cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

Los hechos observados persisten, considerando su participación en los hechos señalados en el pliego de hechos y los documentos en él citados; en su calidad de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear, quien desde su designación en el cargo mediante Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES, hasta su cese en virtud de la Resolución de Presidencia n.° D000040-2022-IPEN-PRES; al haber:

- Aceptado la designación en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN, pese a que no cumplía con el requisito mínimo de formación académica de contar con "***Título profesional universitario relacionado con la gestión del cargo***", previsto en el numeral 1 para el cargo 7 del Clasificador de Cargos, al ostentar el título profesional de Licenciado en Matemáticas emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que no está relacionado con la gestión del cargo materia de designación.

Con lo cual se afectó la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

Lo expuesto denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES.

Asimismo, incumplió el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece los *Deberes generales del empleado público*, en mérito de lo cual tiene el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*"

Como resultado por el señor **Mauro Zevallos Gutiérrez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Designación y Aceptación en Cargos de Confianza de dos Funcionarios Públicos que no cumplían requisitos mínimos del Clasificador de Cargos, afecta la Legalidad e Idoneidad en el acceso a la Administración Pública y su correcto funcionamiento.*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Designación y Aceptación de Cargos de Confianza de dos Funcionarios Públicos que no cumplían requisitos mínimos del Clasificador de Cargos, afecta la Legalidad e Idoneidad en el acceso a la Administración Pública y su correcto funcionamiento." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Peruano de Energía Nuclear, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a los expedientes de las resoluciones de designación de funcionarios en los cargos de Director de unidades orgánicas de la entidad, se advirtió que el Presidente del IPEN designó en cargos de confianza a dos (2) directores que no cumplen con los requisitos mínimos de formación profesional previstos en el Clasificador de Cargos aprobado; sin embargo, aceptaron las designaciones realizadas, ejerciendo los cargos de Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en períodos comprendidos del 18 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022. La situación descrita denota inobservancia de los artículos 8° y 54° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y los requisitos mínimos de los cargos 7 y 10 del Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES; afectando la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento, vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida.

 Los hechos expuestos se originaron por el accionar deliberado del Presidente del IPEN, al designar a dos (2) Directores que no cumplían con los requisitos mínimos de formación académica, establecidos en los documentos de gestión de la entidad; así como, por el accionar deliberado del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al emitir opinión favorable no sustentada sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, al elaborar dos (2) proyectos de resoluciones de designación, y al visar ambos servidores las resoluciones de designación de dos (2) Directores que no cumplían con los requisitos mínimos de formación académica requeridos para asumir estos cargos; y por el accionar deliberado de los señores Gabi Alfaro Rodríguez y Mauro Zevallos Gutiérrez, al aceptar y ejercer funciones de Directores, sin cumplir los requisitos mínimos de formación académica, previstos para los puestos materia de designación. Asimismo, por la actuación negligente del Gerente General, al visar las resoluciones de designación de los dos (2) directores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la entidad.

 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Peruano de Energía Nuclear comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de Proveído n.° D000552-2021-IPEN-SEGE de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° D000138-2021-IPEN-PRES de 14 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de Carta n.° D000002-2021-IPEN-TTEC de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 169-19-IPEN/PRES de 19 de julio de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Proveído n.° D000631-2021-IPEN-GRAL de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de Proveído n.° D000455-2021-IPEN-PRES de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de Proveído n.° D000948-2021-IPEN-ASJU de 14 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia visada de Memorando n.° D000310-2022-IPEN-ASJU de 31 de agosto de 2022.

Impresión de correo electrónico de 14 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009.

Copia autenticada de Manual de Organización y Funciones del IPEN (fragmento).

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de Memorando n.° D00561-2021-IPEN-REHU de14 de octubre de 2021.

Copia autenticada de Currículum Vitae-ALFARO.

Copia autenticada de Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles - RN SSC Consulta-ALFARO.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 14: Copia visada de Memorando n.° D000011-2022-IPEN-SCE1 de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia visada de Memorando n.° D000012-2022-IPEN-SCE1 de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia visada de Memorando n.° D000635-2022-IPEN-REHU de 25 de agosto de 2022.

Copia visada de Hoja de Trabajo.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 175-16-IPEN/PRES de 8 de setiembre de 2016.

Copia autenticada de Clasificador de cargos.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Memorando n.° D000234-2021-IPEN-ASJU de 14 de octubre de 2021.

Copia autenticada de Consulta REDAM -ALFARO.

Copia autenticada de proyecto de resolución de presidencia–ALFARO.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 338-18-IPEN/PRES de 27 de diciembre de 2018

Copia autenticada de Directiva n.° 001-IPEN-SEGE, Comunicaciones Oficiales en la Gestión Institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear, versión 01.

Apéndice n.° 20: Copia visada de Memorando n.° D000011-2022-IPEN-PRES de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia visada de Memorando n.° D000667-2022-IPEN-REHU de 7 de setiembre de 2022.

Copia visada del Manual de Usuario del Sistema – ONPE denominado "*Sistema de Gestión Documental – SGD*" Perfil: Básico, versión 1.1 (fragmento).

Apéndice n.° 22: Impresión de Resolución Suprema n.° 010-2021-EM publicada el 28 de agosto de 2021.

Impresión de Resolución Suprema n.° 004-2022-EM publicada el 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° D000036-2022-IPEN-PRES de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia visada de Memorando n.° D000640-2022-IPEN-REHU de 26 de agosto de 2022.

Copia visada de Acta de Entrega-Recepción de Puesto de 18 de octubre de 2021-ALFARO.

Apéndice n.° 25: Copia visada de Memorando n.° D000067-2022-IPEN-TEIN de 25 de agosto de 2022.

Copia visada de Proveído n.° D000790-2022-IPEN-SEGE de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia visada de Informe n.° D000023-2022-IPEN-PLPR de 22 de agosto de 2022.

Copia simple de Memorando n.° D000040-2022-IPEN-GRAL de 22 de agosto de 2022.

Copia visada de Memorando n.° D000003-2022-IPEN-SCE1 de 17 de agosto de 2022.

IPEN CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 27: Copia visada de Memorando n.° D000148-2022-IPEN-SEGE de 25 de agosto de 2022.

Impresión de correo electrónico de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de Título profesional de Economista emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega-ALFARO.

Apéndice n.° 29: Copia visada de Memorando n.° D000031-2022-IPEN-TTEC de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Legajo personal-ALFARO (fragmento).

Apéndice n.° 31: Copia visada de Oficio n.° D000023-2022-IPEN-COIN de 23 de agosto de 2022.

Copia visada de Oficio n.° D000028-2022-IPEN-COIN de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Impresión de página web de Plan de Estudios 2015 de la Carrera Profesional de Ciencias Económicas-Economía-UIGV.

Apéndice n.° 33: Impresión de página web de Perfil Profesional de Economía-UIGV.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de Proveído n.° D000572-2021-IPEN-SEGE de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° D000144-2021-IPEN-PRES de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de Carta s/n de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de Proveído n.° D000489-2021-IPEN-PRES de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de Proveído n.° D000672-2021-IPEN-GRAL de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de Memorando n.° D000597-2021-IPEN-REHU de 25 de octubre de 2021.

Copia autenticada de currículum vitae-ZEVALLOS.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Memorando n.° D000250-2021-IPEN-ASJU de 25 de octubre de 2021.

Copia autenticada de Consulta REDAM-ZEVALLOS.

Copia autenticada de proyecto de resolución de presidencia-ZEVALLOS.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada Resolución de Presidencia n.° D000040-2022-IPEN-PRES de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia visada de Memorando n.° D000631-2022-IPEN-REHU de 24 de agosto de 2022.

Copia visada de Acta de Entrega-Recepción de Puesto de 6 de abril de 2022-ZEVALLOS.

Apéndice n.° 43: Copia visada de Memorando n.° D000068-2022-IPEN-TEIN de 25 de agosto de 2022.

Copia visada de Proveído n.° D000789-2022-IPEN-SEGE de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia simple de Título profesional de Licenciado en Matemáticas emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería- ZEVALLOS.

Apéndice n.° 45: Copia simple de Memorando n.° D000005-2022-IPEN-PLPR de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de Legajo personal-ZEVALLOS (fragmento).

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de Carta-Escuela Profesional de Matemáticas UNI.

Copia visada de Plan de Estudios 1965 Matemáticas.

Copia visada de Plan de Estudios 1978 Matemáticas.

IPEN
CPC ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 48: Impresión de página web de Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Matemática de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Apéndice n.° 49: Impresión de página web de Informe Técnico n.° 001518-2021-SERVIR-GPGSC de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 50: Impresión de página web de Informe Técnico n.° 001550-2020-SERVIR-GPGSC de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 51: Impresión de página web de Informe Técnico n.° 001439-2020-SERVIR-GPGSC de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 52: Impresión de página web de Informe Técnico n.° 000336-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 53: Copia visada de Informe n.° D000122-2022-IPEN-REHU de 24 de agosto del 2022.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 055-16-IPEN/PRES de 31 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 027-10-PEN/PRES de 2 de febrero de 2010.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 123-19-IPEN/PRES de 29 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 57: Impresión con firma digital de Cédulas de notificación.

Impresión con firma digital de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de Resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009.

Copia autenticada de Manual de Organización y Funciones del IPEN (fragmento).

(Documentos incluidos en el APÉNDICE N° 12)

San Borja, 6 de diciembre de 2022

Víctor Enrique Mejía Zuloeta
Supervisor

Victoria Elizabeth Rubio González
Jefa de Comisión

Evelyn Mirella Francia Ruelas
Abogada CAL n.° 51555

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 7 de diciembre de 2022

IPEN
CPC
ROXANA
TABOADA
LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Roxana Taboada Lavarello
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Peruano de energía Nuclear

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-OCI/0067-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (1)	Período de Gestión (2)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (3)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación y aceptación en cargos de confianza de dos funcionarios públicos que no cumplen requisitos mínimos del Clasificador de Cargos, afecta la legalidad e idoneidad en el acceso a la administración pública y su correcto funcionamiento	Modesto Edilberto Montoya Zavaleta	06617805	Presidente	28/08/2021	08/02/2022	Decreto Legislativo n.° 728	06617805	NA		X		X
2		Jim Orlando Carrera Yalán	09996742	Gerente General	31/03/2016	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 728	09996742	NA				X
3		Carla Paola Castillo Silva	09674202	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	02/02/2010	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 728	09674202	NA		X		X
4		Manuel Fernando Bossio Balarezo	09886854	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	31/05/2019	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 728	09886854	NA		X		X
5		Gabi Alfaro Rodriguez	07607981	Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica	18/10/2021	31/03/2022	Decreto Legislativo n.° 728	07607981	NA		X		X
6		Mauro Zevallos Gutiérrez	07533451	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	28/10/2021	31/03/2022	Decreto Legislativo n.° 728	07533451	NA		X		X

IPEN
CPC
ROXANA
TABOADA
LAVARELLO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

(1) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(2) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(3) NA: No aplicable. Aplicable solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

0039

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Firmado digitalmente por TABOADA LAVARELLO Roxana FAU 20131371293 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2022 17:13:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 12 de Diciembre del 2022

MEMORANDO N° D000216-2022-IPEN-COIN

Para : **HERIBERTO ABRAHAM SANCHEZ CORDOVA**
PRESIDENTE
PRESIDENCIA

De : **ROXANA TABOADA LAVARELLO**
JEFE
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0067-SCE

Referencia : a) MEMORANDO N° D000155-2022-IPEN-COIN (02AGO2022)
b) MEMORANDO N° D000166-2022-IPEN-COIN (26AGO2022)
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG (11JUN2021) y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "*Designación y aceptación en cargos de Confianza de Funcionarios Públicos*" en el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0067-SCE (que se adjunta en 2 tomos, con 58 apéndices en copia simple), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, es de indicar que de acuerdo al citado Informe de Control Específico, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado; para tal efecto se adjunta un ejemplar del Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0067-SCE, en 2 tomos, con 58 apéndices en copia autenticada.

Atentamente,

ROXANA TABOADA LAVARELLO
JEFA DE LA OFICINA
DE CONTROL INSTITUCIONAL

RTL/vrg
cc.: cc.:

Nota: Se adjuntan 2 ejemplares del Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0067-SCE, cada uno conteniendo 795 folios.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Presidencia
13/12/22

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVEZ Alfonso Jose FAU 20131371293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 10:37:12 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2022-CG/0067-02-001

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° D000216-2022-IPEN-COIN
EMISOR	:	ROXANA TABOADA LAVARELLO - JEFE DE OCI - DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERIBERTO ABRAHAM SANCHEZ CORDOVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371293
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del SCE se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0067-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto.

E igualmente, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Informe accesible en: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rtaboada_contraloria_gob_pe/EpPs7WXgBE5Hu8Q-FLT0UEsBOfztbLHvrFd6xsLC9t1o7Q?e=tSAw4w

Se adjunta lo siguiente:

1. M-216-2022 PRES remite Informe SCE1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **30TRMCV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 10:39:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° D000216-2022-IPEN-COIN
EMISOR	:	ROXANA TABOADA LAVARELLO - JEFE DE OCI - DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERIBERTO ABRAHAM SANCHEZ CORDOVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Sumilla:

Como resultado del SCE se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0067-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto.

E igualmente, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Informe accesible en: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rtaboada_contraloria_gob_pe/EpPs7WXgBE5Hu8Q-FLT0UEsBOfztbLHvrFd6xsLC9t1o7Q?e=tSAw4w

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371293**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2022-CG/0067-02-001
2. M-216-2022 PRES remite Informe SCE1

NOTIFICADOR : ALFONSO JOSE CHAVEZ CHAVEZ - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31J9EI2**